

Bogotá, 12-05-2023

Portal Web: www.supertransporte.gov.co Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C. PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar citar en el asunto

Radicado No.: 20235350339851

Fecha: 12-05-2023

Señores:
Secretaría Distrital de Movilidad
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co
Bogota, D.C.

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235340403232 del 21/03/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor José Danilo Ruiz Calvo manifiesta: "(...)Me permito describir la situación que llevo viviendo desde hace varios meses originado por un error de la Secretaría de Movilidad y que no han querido corregir ni responder a fondo a pesar del derecho de petición radicado: Soy el propietario de vehículo de placas GLX630 vehículo matriculado en el organismo de tránsito SDM-BOGOTÁ D.C. el 29 de noviembre de 2019 como se puede evidenciar en la licencia de tránsito No. 10020092442 de la cual se adjunta copia. Durante el presente año la Secretaría de Movilidad me han impuesto tres (3) foto comparendos por infracción: C35 -No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes, los comparendos corresponden a los números 1100100000034139574 del 19 de julio de 2022, 1100100000035339544 del 22 de octubre de 2022 y 1100100000035535480 del 15 de diciembre de 2022 (se anexa imagen del registro en las plataformas de Secretaría de Movilidad y SIMIT. Es evidente que dichos comparendos son contrarios a la normatividad vigente, pues de acuerdo con el Artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el Art 201 del Decreto 019 de 2012: "Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula"; , en este caso el vehículo al 29 de noviembre de 2022 completó apenas 3 años desde su fecha de matrícula como se evidencia en la licencia de tránsito adjunta. La anterior situación fue informada a la Secretaría de Movilidad mediante derecho de petición con número de radicado 202261204020782. (...)". (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.



Portal Web: www.supertransporte.gov.co Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C. PBX: 601 352 67 00 Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co atencionciudadano@supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor José Danilo Ruiz Calvo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

Sandra Liliana Ucros Velasquez Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: 20235340403232 en un (pdf) 15 folios.

Copia: José Danilo Ruiz Calvo Correo: josedaniloruiz@gmail.com

Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro Revisó: Sandra Liliana Ucrós Velásquez

/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350339851_00001.docx

 $^{\rm 2}$ Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.